



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## El periodo de prueba no procede si el trabajador ya ha ejercido el mismo puesto con anterioridad

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha declarado **improcedente el despido de una trabajadora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía** que suscribió un contrato de trabajo temporal, habiendo prestado servicios en el mismo puesto previamente, al fallar que, **el periodo de prueba establecido en el último contrato firmado entre ambas partes es nulo** porque no se introdujeron sistemas nuevos en el puesto laboral que exijan de una cualificación o conocimientos que la actora no tenía.

**La demandante había prestado servicios en dicho Museo** ocupando el puesto de vigilante y atención en Salas, desempeñando funciones como la custodia de obras, orientación de personal y equipo de alarma y evacuación, **por medio de contratos temporales desde el año 2013**. El 14 de febrero de 2022 se suscribió nuevo contrato de trabajo temporal de interinidad entre la actora y la entidad. [El contrato incluía una cláusula que recogía que “el periodo de prueba](#) será establecido en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo único, que es de 15 días laborales”.

A los pocos días de iniciar la relación laboral, el Jefe de Seguridad y el Responsable del Área de Seguridad del Museo notaron que la actora respiraba con dificultad.